



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (U.T.E.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA.-

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) representada por su Presidente, Doctor Alberto Volonté y Gerente General en ejercicio Contador Carlos Pombo en adelante "el Comitente", y la Universidad de la República representada por el Señor Rector Ingeniero Químico Jorge Brovotto, se suscribe el presente convenio:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 19 de Agosto de 1988 los siguientes organismos: la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), la Administración de Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Hidrografía (M.T.O.P. - D.N.H.), y la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, convinieron la construcción de un Canal Hidrométrico destinado a la calibración de dispositivos de medición de velocidad en fluidos.- Habiéndose finalizado la etapa constructiva, el presente convenio contempla los aspectos contractuales referidos a la actual etapa operativa de dicho canal.-

I - OBJETO.-

Por el presente convenio, la Universidad de la República por intermedio del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), se compromete a realizar para el Comitente, y a su pedido, asesoramiento especializado en materia de utilización del Canal Hidrométrico y la calibración de dispositivos de medida de velocidad en fluidos, de acuerdo con lo especificado en el numeral II, y el Comitente se compromete a pagar los costos derivados de la utilización de la instalación, según el procedimiento detallado en el numeral IV.-

II - ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO Y CALIBRACION DE DISPOSITIVOS DE MEDICION DE VELOCIDAD EN FLUIDOS.-

1. Asesoramiento Especializado:

El IMFIA efectuará el asesoramiento que el Comitente le solicite en materia de medición de caudales así como en la utilización del Canal Hidrométrico (técnicas apropiadas, normas a aplicar, dispositivos a emplear y toda temática concordante).-

2. Calibración de Dispositivos de Medición de Velocidad en Fluidos:

El IMFIA, mediante el empleo de su Canal Hidrométrico, efectuará la calibración de los dispositivos de medición de velocidad en fluidos que el Comitente le solicite. Dicha calibración se efectuará con arreglo a las normas pertinentes.-



III - ACTIVIDADES A CUMPLIR.-

1. El IMFIA dispondrá del personal académico del nivel que se requiera, a los efectos de resolver las consultas que se le efectúen, por parte del Comitente, en materia de medición de caudales.-

2. El IMFIA empleará su Canal Hidrométrico para la realización de las calibraciones mencionadas, dispondrá del personal necesario para efectuarlas y del equipo de medición y registro correspondientes así como de los materiales fungibles que se requieran.-

3. El IMFIA, a solicitud del Comitente si lo requiriese, instruirá personal del referido organismo en cuanto a la operación de las instalaciones del Canal Hidrométrico, sin costo.-

4. El Comitente efectuará las consultas cuando las hubieren y proporcionará los dispositivos a calibrar, y también, si así se conviniese, el personal previamente instruido para la operación directa de las instalaciones del Canal Hidrométrico.-

IV - PLAZOS Y PAGOS.-

1. Los plazos dentro de los cuales se cumplirán por parte del IMFIA las actividades que se reseñan en el numeral III serán convenidas en cada caso, entre el Comitente y el IMFIA.-

2. El Comitente abonará en todos los casos solamente el costo derivado de la utilización del Canal Hidrométrico, el cual se fijará en cada caso entre el IMFIA y el Comitente, presentándose a tales efectos por parte del primero, un presupuesto para la aprobación interna del segundo.-

3. El pago se efectuará 50% al inicio de los trabajos y 50% al entregarse el informe, en caso que corresponda. En caso de no entregarse el informe (numeral III.4), el pago del 50% restante debe efectuarse dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha de finalización de los trabajos.-

4. El Comitente depositará los montos convenidos en una cuenta que la Universidad determine a esos efectos.-

Estando presente el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería Doctor Ingeniero Rafael Guarga, suscribe el mismo conjuntamente con el Señor Rector.-

En prueba de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.-

W. H. G.

John R. [Signature]